



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 030 - 2020

### CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 030

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 27 de Octubre de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	ARTESCO SA – representante legal MARIA EUGENIA DIAZ PARRA
C.C. No. – Nit.	809.011.022 - 4
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA CONSISTENTE EN CAJAS DE RESMA DE PAPEL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS CON EL OBJETO DE SER UTILIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE GUIAS Y MATERIAL CURRICULAR PARA LOS ESTUDIANTES DURANTE SU PROCESO DE TRABAJO EN CASA, SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA CARLOS BLANCO NASSAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE.
PLAZO:	Tres (3) DIAS a partir de la firma del acta de iniciación
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 3.571.570) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	21 - FUNCIONAMIENTO 21 2 – GASTOS GENERALES 21 2 1 – ADQUISICION DE BIENES 21 2 1 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN

Entre los suscritos FLORENCIO CRUZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y la empresa ARTESCO SA con Nit: 809.011.022.- 4 y su representante legal MARIA EUGENIA DIAZ PARRA, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: **CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE PAPELERIA**



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA


PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 030 - 2020

CONSISTENTE EN CAJAS DE RESMA DE PAPEL SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON EL OBJETO DE SER UTILIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE GUIAS Y MATERIAL CURRICULAR PARA LOS ESTUDIANTES DURANTE SU PROCESO DE TRABAJO EN CASA, SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA CARLOS BLANCO NASSAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE.”. PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar la totalidad de los elementos que a continuación se relacionan:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Caja x 10 resmas de papel para fotocopia tamaño carta 75grs REPROGRAF	20	\$ 89.900	\$ 1.798.000
2	Caja x 10 resmas de papel para fotocopia tamaño oficio 75 grs REPROGRAF	15	\$ 118.238	\$ 1.773.570

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. **Segunda.** —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Tres (3) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 3.571.570) IVA INCLUIDO. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará a la entrega de los elementos a satisfacción.

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 030 - 2020

**PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ, Pagadora de la Institución. **QUINTA GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Compraventa quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro Materiales y Suministros,** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d ) Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 030 - 2020

contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, el día Veintisiete (27) del mes de Octubre de dos Mil veinte (2020).

FLORENCIO CRUZ VELEZ  
Rector-Ordenador del Gasto

ARTESCO SA  
NIT: 809.011.022 - 4  
MARIA EUGENIA DIAZ PARRA  
Representante Legal  
CONTRATANTE

EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ  
Supervisora

ORIGINAL FIRMADO

REVISO: JONATHAN MANJARRES  
ASESOR JURIDICO